



REF.: DAIP-356-2016
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-356-2016**, presentada en este Departamento, por el ciudadano [REDACTED], quien requiere acceso a la siguiente información: **POLIZA DE SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. MEDICO HOSPITALARIO VIGENTE**" Dicha petición quedó firme, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–.

Vista la referida solicitud y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.–, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito Oficial y el ciudadano [REDACTED]; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

- II Vista la solicitud de información del peticionario de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, este Departamento procedió a la transmisión del requerimiento hacia la Dirección de Recursos Humanos de esta Corte, por medio de nota de Ref.: DAIP-773-2016, ya que debido a la naturaleza de la solicitud que nos ocupa compete a dicha Unidad, comunicar sobre la información requerida por el solicitante; misma que comunicó a este Departamento, mediante nota Ref.: DRRHH-0012/2017, en los términos siguientes:

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS: "En relación a nota REF.: DAIP-773-2016, le remito fotocopia simple de la POLIZA DE SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., MEDICO HOSPITALARIO VIGENTE."



III

De conformidad con el Art. 6 literal c) de la LAIP, "Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

El artículo 61 de la LAIP, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información petitionada corresponde a un total de **SIETE** fotocopias simples a las cuales se les ha asignado el costo unitario de cinco centavos, según el Art. 6 de las Disposiciones para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información Solicitada por Usuarios según la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada por esta Corte de Cuentas, en el Diario Oficial de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, mediante Decreto No. 20, lo que implica un costo total de **TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$0.35)** los cuales deberá cancelar el interesado en la Tesorería Institucional, ubicada en la Dirección Financiera, en el segundo nivel del Edificio No. 2 de la Corte de Cuentas de la República, en la ciudad y Departamento de San Salvador, previo a la entrega de la información.

POR TANTO: En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal c), 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP, y 57 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE:**

- 1) **Admitase** la solicitud de información, registrada bajo el No. **DAIP-356-2016**, detallada en el preámbulo de la presente resolución.
- 2) **Concédase** el acceso a la información requerida por el ciudadano [REDACTED], consistente en **"FOTOCOPIA SIMPLE DE LA POLIZA DE SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., MEDICO HOSPITALARIO VIGENTE."**
- 3) **Notifíquese** la presente resolución, en la forma establecida por la peticionaria.


Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Director de Transparencia y Oficial de Información.

WPS